



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014/2020-MPL.

Lambayeque, 06 de Abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara al país en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el plazo de quince (15) días calendarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo medidas más drásticas de inamovilidad, decretando el toque de queda.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por un periodo de trece (13), días calendarios.

Que, mediante D.U. N° 033-2020, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ante los riesgos de propagación del COVID-19.

Que, en el referido Decreto, en su artículo 2° numeral 2.1, se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el presente Año Fiscal, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID 19, autorizando; asimismo, una transferencia de Partidas en el Presupuesto para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Néstor Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N° 014/2020-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2020-MPL-A, la Municipalidad Provincial de Lambayeque incorpora los recursos equivalentes a S/ 200 mil soles al presupuesto de la MPL para realizar la adquisición de los productos que integrarán la canasta básica familiar para mitigar el impacto del COVID-19.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria y luego de la exposición realizada por la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, respecto al avance del empadronamiento a los posibles beneficiarios de la canasta básicas familiares, el Señor Alcalde, propone que, a mérito de que las canastas a distribuirse lleguen al mayor número de personas vulnerables, estas tengan un costo promedio de sesenta (60) soles, conteniendo los siguientes productos: arroz, azúcar, aceite, atún, avena, fideos y menestra, cuya distribución deberá efectuarse conforme a las disposiciones establecidas en el D.U. N° 033-2020, sometiéndose a la votación del concejo, siendo aprobado por unanimidad.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 03 de Abril de 2020, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emerson Balver Arroyo Chaquila, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; se **ACORDÓ**:

Artículo Primero.- APROBAR, que el costo promedio de las canastas básicas familiares a ser distribuidas, sea de sesenta (60) soles, debiendo contener los siguientes productos: arroz, azúcar, aceite, atún, avena, fideos y menestra.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencias y áreas que la componen, las acciones administrativas que correspondan para la correcta distribución de las canastas básicas familiares, cumpliendo lo dispuesto en el D.U. N° 033-2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N°. 014/2020-MPL-PÁG. 03

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Alexander Rodríguez Alvarado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neclosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

¡Año del Bicentenario!



DISTRIBUCION:

Alcaldía (02);
Sala de Regidores;
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Gerencia de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico
GAyF
GPP
GEDEIS
Secretaría General.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Área de Sistemas y Página Web.
RR.PP
Portal Transparencia
Pública
Archivo.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe